Auméntase el número de miembros titulares del Consejo Superior de Minería

LEY No. 12684

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Auméntase el número de miembros titulares del Consejo Superior de Minería, a que se refieren los artículos 96º y 97º del Código de Minería, con un Delegado del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

RAUL PORRAS, 1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

Carlos Alzamora.

Colegio Nacional Mixto de Segunda Enseñanza en la ciudad de Chalhuanca

LEY No. 12685

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Conviértase en Colegio Nacional Mixto de Segunda Enseñanza, el Colegio particular que actualmente funciona en la ciudad de Chalhuanca, capital de la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac.

Artículo 2º — Consígnase en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para el funcionamiento del referido plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

RAUL PORRAS BARRENECHEA, 1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

Jorge Basadre.

El Ministerio de Salud Pública coordinará las actividades de las entidades privadas de asistencia social

LEY Nº 12686

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — La Dirección General de Asistencia Social y Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social centralizará las informaciones de las entidades de iniciativa privada dedicadas a labores de asistencia social y coordinará la acción de dichas entidades.

Artículo 2º — Las entidades referidas en el artículo anterior y que perciben rentas públicas elevarán anualmente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sus presupuestos administrativos, para su estudio y aprobación mediante Resolución Ministerial o Suprema, según el importe total de dichos presupuestos.

Artículo 3º — Las obras que se propongan ejecutar las entidades a que se refiere la presente ley, así como los planos, memorias descriptivas y presupuestos correspondientes, serán previamente sometidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su aprobación. Si en el término de treinta días, no hay observación del Ministerio, se tendrán por aprobados los planos y presupuestos presentados.

Artículo 4º — Los empleados que prestan servicios en las entidades cuyos presupuestos administrativos hayan sido aprobados de conformidad con el artículo 2º de esta ley, serán designados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a propuesta de las entidades interesadas y, por esta vez, previa revisión, podrá ser ratificado el que está en actual servicio.

Artículo 5º — El impuesto a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 12526 será empozado en la proporción indicada en los incisos a) y d) del artículo 2º de la misma, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una Cuenta Especial, denominada "Asistencia Social Ley Nº 12526", a órdenes y disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 6º — El Ministerio de Salud Pública atenderá, con cargo a la Cuenta Especial que se manda abrir en el artículo anterior, los gastos a que se refieren los artículos precedentes, respecto de las entidades de iniciativa privada mencionadas en la ley número 12526 y las que tengan fines de asistencia social y cuyos Estatutos sean aprobados por Resolución Suprema que las comprenda en los beneficios de esta ley.

Artículo 7º — Las entidades a que se contrae el artículo 2º rendirán anualmente ante el Ministerio de Salud Pública cuenta documentada de la ejecución de su presupuesto administrativo y de los gastos que hubiesen realizado.

Artículo 8º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, entregará a las entidades oficialmente reconocidas que el Gobierno designe, los dos tercios de los fondos indicados en el inciso c) del artículo 2º de la ley Nº 12526; y el tercio restante lo entregará al Concejo Provincial de Lima.

Estos fondos serán empleados exclusivamente a la celebración de la Navidad del Niño.

Artículo 9º — Quedan modificados la Ley Nº 12526 y el artículo 2º de la ley número 10690, y derogados los incisos a) y d) del artículo 2º de la No. 12526.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RAUL PORRAS, Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL PRADO

Jorge Haaker Fort.

Se crea el Distrito de San Miguel de Acos, en la Provincia de Canta

LEY Nº 12687

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase en la Provincia de Canta, del Departamento de Lima, el distrito de San Miguel de Acos, que tendrá como capital la Villa de Acos.

Artículo 2º— El distrito de San Miguel de Acos tendrá como anexos, además de la Villa de Acos, los pueblos de Huascoy, San Juan y Pampas y como límites, los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

RAUL PORRAS BARRENECHEA, 1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

Jorge Fernández Stoll.

Trasládase al pueblo de Bagazán la Capital del Distrito de Sapuena, en el Departamento de Loreto

LEY Nº 12688

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Trasládase al pueblo de Bagazán la capital del distrito de Sapuena, perteneciente a la provincia de Requena, del Departamento de Loreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

RAUL PORRAS BARRENECHEA, 1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

Jorge Fernández Stoll.

Crédito Suplementario en el Pliego del Poder Legislativo

LEY Nº 12689

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de Cuatro millones treinta mil cuatrocientos soles oro (S/. 4'030,400.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego del Poder Legislativo, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A, la Partida Nº 1, (Cámara de Diputados	S/. 2'770,400.00
A la Partida Nº 2, (Cámara de Senadores)	1'260,000.00
Total	S/. 4'030,400.00

Este crédito será cubierto con los recursos que señala la Ley Nº 12677.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

RAUL PORRAS, 1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

Juan Pardo Heeren.

Transferencias de Partidas en el Pliego de Gobierno y Policía

LEY Nº 12690

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil soles oro (S/o. 1'460,000.00):

De la Partida Nº 13, Cap. I ..	S/o. 1'013,070.00	
De la Partida Nº 16, Cap. I ..	» 446,930.00	
A la Partida Nº 88, Cap. II, ..		S/o. 45,000.00
A la Partida Nº 102, Cap. II, ..		» 250,000.00
A la Partida Nº 103, Cap. II, ..		» 400,000.00
A la Partida Nº 121, Cap. II, ..		» 27,500.00
A la Partida Nº 122, Cap. II, ..		» 30,000.00
A la Partida Nº 135, Cap. II, ..		» 12,500.00
A la Partida Nº 139, Cap. II, ..		» 15,000.00
A la Partida Nº 148, Cap. III, ..		» 40,000.00
A la Partida Nº 161, Cap. V, ..		» 100,000.00
A la Partida Nº 166, Cap. V, ..		» 420,000.00
A la Partida Nº 175, Cap. V, ..		» 120,000.00
TOTALES	S/o. 1'460,000.00	S/o. 1'460,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

Juan Pardo Heeren.

CRONICA JUDICIAL

JUEVES, 3 DE ENERO DE 1957

Corte Suprema

PRIMERA SALA

Con los señores Eguiguren, Bustamante Cisneros, Garmendia, Alva y Tello Vélez, se vieron y votaron las seguidas por:

Abelardo Parragut con Abel Dañderas y otro, sobre cantidad de soles: declararon nula la la sentencia de vista e insubsistente la de Primera Instancia; mandaron que el Juez proceda a nuevo pronunciamiento con arreglo a ley, apreciándose para el efecto el mérito de las copias certificadas que obran de fs. 19 a fs. 22 y de fs. 29 a 33. Informó el Dr. Seniel Chávarri. — 1198-56. — Lima.

Máximo Sandoval con Eugenio Yovera, sobre inventarios: declararon no haber nulidad en el auto de vista que declara insubsistente el apelado, nulo todo lo actuado e inadmisible la petición formulada a fs. 1 por el primero; dejaron a salvo el derecho del peticionario para que lo haga valer con arreglo a ley, si viere convenirle. Informó el Dr. Augusto Urteaga Ballón. — 1492-56. — Piura.

Rufino Montalvo con Augusto Arbaiza, sobre cobro de soles: declararon no haber nulidad en el auto de vista que confirmando el apelado, despacha ejecución contra el segundo por la suma de S/. 33,155.59; con lo demás que contiene; con costas del recurso y multa de S/. 400.00. — 167-56. — Lambayeque.

Oscar Salas R. con Hortensia Padilla, sobre tercería de dominio: declararon no haber nulidad en el auto de vista que revocando el apelado, manda ordinarizar el procedimento; con costas del recurso. — 1049-56. — Arequipa.

Con los mismos señores, se votaron las seguidas por:

Eleazar V. Gonzáles con J. Cipriano Salazar, sobre nulidad de cláusula testamentaria: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que declara insubsistente la apelada, y nulo todo lo actuado desde fs. 94, a cuyo estado repone la causa para que se proceda con arreglo a ley; con costas del recurso. — 549-51. — Ancash.

Genaro Rivas C. con Miguel Vilchez y otros, sobre reivindicación: declararon nula la sentencia de vista, insubsistente la apelada, y nulo todo lo actuado desde fs. 45, a cuyo estado repusieron la causa a fin de que se cite con la demanda a la propietaria del terreno "Woodman y García". — Piura. — 569-56.

Bernardino Sangama de Zanetti con Buenaventura Valle, sobre nulidad de escritura: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda interpuesta a fs. 1 por la primera; y nulas en consecuencia, las escrituras de 3 de abril de 1926 y 27 de julio de 1952 y sus correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble; con lo demás que contiene; con costas del recurso y multa de S/. 400.00. — 482-56. — Loreto.

Ernesto Vivanco Mujica y otros con José Anchorena Huguett, sobre división y partición: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista y su complementaria que confirmando la apelada, declara fundada la demanda de fs. 31 y su ampliación de fs. 38 e infundada la reconvención de fs. 41; con lo demás que contiene; con costas del recurso y multa de S/. 400.00. El voto del señor Garmendia es porqué se declare no haber nulidad en la sentencia de vista, en cuanto confirmando la apelada, declara fundada la demanda de fs. 31 e infundada la reconvención; y haber nulidad en la parte que dispone se hagan las deducciones y compensaciones de pagos y mejoras y manda colacionar diversos bienes y condena en costas al demandado; reformándola y revocando la de 2da. Instancia en estos puntos; se declare sin lugar la ampliación de la demanda de fs. 38 y exhonera del pago de costas al demandado. — 505-56. — Ayacucho.

Con el señor Vocal dirimente Dr. Lengua, se vió en discordia, la seguida por:

Josefa Castro de Gonzáles con Agripina Castillo, sobre deslinde quedó al voto. Informaron los doctores Aníbal Maúrtua y Florencio Portocarrero. — 1521-49. — Piura.

Las causas Nos. 1230-56 y 1517-56 fueron aplazadas a solicitud de los abogados de las partes.

El Tribunal pasó a Acuerdo de Sala Plena.

DESIGNADAS:

(Para el 4): — Supremo Gobierno con Minaya 518-56; Samamé con Auriol y otros 892-55; Tassara Hnos con Gonzáles 1229-56; Herederos Galindo con Espinoza 1021-56.

(Para el 5): — Martinetti con Gómer 1411-56; Bravo con Becerra 1241; Sánchez con Milne y Cía. S. A. 1550-56; Ruiz con Navarrete 1417-56; Ródenas con López 1464-56; Vizcarra con Zenteno 1459-56, Núñez con Zegarra 1441-56; Cía Industrial Trujillo con Cía. Vidulo 292-56; Silva Hnos con Sánchez 1287-55.

SEGUNDA SALA

Con los señores Pinto, Sayán Alvarez, Maguiña Suero, y Ponce Sobrevilla, se vieron y votaron las seguidas:

Por Ismael Alvizuri con Sara Mendoza, sobre desahucio; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara infundada la demanda; con costas del recurso y multa de S/. 600.00. — 74-56. — Cusco.

Por Humberto Ugarte con José Paz, sobre interdicto de recobrar; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda de fs. 1 e infundada la de fs. 65; con costas el recurso y multa de S/. 600.00. Informó el Dr. Cipriano M. Torres Calle. — 940-55. — Lima.

Por Carlos Martín con Elvira Tizón Ureta, sobre aviso de despedida: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de S/. 600.00. — 850-56. — Lima.

Contra María Llosa Benavente, por delito de robo: declararon no haber nulidad en la sentencia que la condena a 2 meses de prisión. — 987-56. — Cusco.

Contra Julio Rivas, por delito de falsificación y suplantación de documento: declararon nula la sentencia recurrida; mandaron que la Corte Superior, proceda a realizar nuevo juicio oral. — 1015-56. — Cusco.

Contra Wenceslao Cerdán Paichú, por delito contra el honor sexual: declararon no haber nulidad en la sentencia que lo condena a 2 años de prisión. — 987-56. — Cajamarca.

Contra Luciano Romero Consilla y otros, por delito de homicidio: declararon nulo el auto recurrido; mandaron que el Tribunal Correccional de Huancavelica proceda a expedir nueva resolución. — 964-56. — Huancavelica.

Contra José Cano Cáceres, por delito de robo: declararon insubsistente el concesorio del recurso de nulidad. — 1012-56. — Cusco.

Con los mismos señores, se votó la seguida:

Por Cristóbal Galjuf con Teodora Yoshikay, sobre interdicto de recobrar: declararon haber nulidad en la sentencia de vista que revocando la apelada, declara sin lugar la demanda; reformando la primera y revocando la segunda, declararon improcedente la referida acción. — 266-56. — Lima.

Con los señores Sayán Alvarez, Maguiña Suero, Lengua, Tello Vélez y Ponce Sobrevilla, se vió y votó la seguida:

Por Abel Darg con Caja de Ahorros y otros, sobre desahucio: por desistido del recurso de nulidad; con costas del recurso y multa de S/. 200.00. — 765-56. — Lima.

Con los mismos señores, se votó la seguida:

Por Enrique Coello Vinatea con Luzmila Figueroa, sobre alimentos: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que revocando la apelada, declara fundada la demanda; con costas del recurso. El voto del señor Sayán Alvarez es porque se declare haber nulidad en la sentencia de vista que declara fundada la demanda; reformándola, se confirme la apelada que declara infundada la referida acción. — 705-56. — Lima.

Con los señores Pinto, Sayán Alvarez, Maguiña Suero, Lengua y Ponce Sobrevilla, se vió la seguida:

Por Gualberto Heredia con Angela Cassaretto, sobre aviso de despedida: quedó al voto. — 757-56. — Lima.

Con los señores Sayán Alvarez, Garmendia, Lengua, Tello Vélez y Ponce Sobrevilla, se votó la seguida:

Contra Anatolio Muñante Cucho, por delito contra la vida: declararon nulo el auto recurrido; nulo todo lo actuado e insubsistente el apertorio de instrucción, debiendo archivarse definitivamente el expediente. — 106-55. — Ica.

DESIGNADAS:

(Para el 4): — Ugolotti con Martínez 699; Giraldo con Stewart 920; Vergara con Costa 642; Koch con Koch 999; Revilla con Vásquez 631; Ugaz con Cía. de Créditos 748; Rubio con Hernández 979; Burgos con Bejarano 927.

Contra: Rodríguez 1003; Moreno 1000; Llaica 991; Polo 973; Zevallos 698.

(Para el 5): — Zegarra con Chota 113; Vásquez con Palacios 467; Industria Guevara con Chávez 112; Valverde con Valverde 128; Masías con Navach 129; Oliva con Coscalla 157; Kuniyosky con Crimberg 162; Cerdeña con Noriega 162; Carbajal con Peña 166.

Contra Chujutalli 1004; Serna 1005; Ortiz 1014; Paruro 1017; More 1021; Guanillo 1027; Ondonayre 1029; Núñez 1030; Romaní 1034; Bautista 113.

CAUSAS INGRESADAS A LAS MESAS DE PARTES DE LA CORTE SUPREMA

PRIMERA SALA

El día 3 de Enero

Civiles

Exp. No. 1645-56. — Lima. — José Atanacio K. con Jesús Miranda y otro, sobre tercería excluyente.

Exp. No. 1646-56. — Lima. — Hiroshi Nakasone con Daniel Vales, cobro de soles.

Exp. No. 1647-56. — Lima. — Nicanor Sánchez con Leonor Patiño, cobro de soles.

Exp. No. 1648-56. — Huánuco. — Emilia Salazar con Juvenal Benites y otro, sobre tercería excluyente.

Exp. No. 1649-56. — Huánuco. — Delia Cavero con Agustín Mansilla, sobre exclusión de bienes.

Exp. No. 1650-56. — Ayacucho.— Enriqueta R. vda. de Meneses con Víctor Ochoa y otro, sobre tercería excluyente.

SEGUNDA SALA

Causas que ingresan el día 3 de Enero de 1957.

Civiles

Exp. No. 1149-57. — Lima. — Beingolea con Beingolea. — Alimentos.

Exp. No. 1150-57. — Lima. — Romero con López. — Desahucio.

Exp. No. 1151-57. — Lima. — Sole con Lanssivere. — Desahucio.

Exp. No. 1152-57. — Lima. — Pisfil con Vidal. — Aviso de despedida.

Exp. No. 1153-57. — Lima — Piscoya con Alejo. — Desahucio.

Exp. No. 1154-57. — Junín. — Vivas con Zárate. — Pago de arrendamientos.

Exp. No. 1155-57. — Junín. — Sotelo y otros con Iparraguirre. — Interdicto de retener.

Comp. No. 168-56. — Lima. — Loreto. — Muñoz con Muñoz. — Alimentos.

Criminales

Exp No. 1056-57. — Huancavelica contra Centeno y otros. — Abigeato.

Exp. No. 1057-57. — Junín. — contra Gordillo. — Estafa.

Corte Superior

PRIMERA SALA

Con los señores Valdez Tudela, Peral y Gazata, se vieron y votaron las seguidas por:

Wilfredo Simón con Carlos de la Cámera, sobre cantidad de soles, confirmaron el auto apelado. — 2351-56.—1er. Juzgado.

José Castoriano con Arturo Herrera G., sobre cantidad de soles. confirmaron el auto apelado. — 2350-56. — 1er. Juzgado del Trabajo.

Leonor de V. Roselló con Hernán Acnubianchi, sobre pago de arrendamientos: confirmaron el auto apelado. — 2348-56. — 1er. Juzgado.

R. Romero López con Felipe Campos, sobre cantidad de soles; confirmaron el auto apelado. — 2347-56. — 4º Juzgado.

Juana Barrueto con Américo Carrera, sobre alimentos: confirmaron el auto apelado. — 2344-56. — 2º Juzgado.

María A. Sánchez E. con Droguería Panamericana S. A., sobre beneficios sociales: revocaron la sentencia que declara fundada la demanda, la que declararon infundada. — 2114-56. — 2º Juzgado del Trabajo.

Banco Popular con Eduardo Mejía C., sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado. — 2363-56. — 1er. Juzg. del Trabajo.

SEGUNDA SALA

Con los señores Bueno, Arnillas y Vivanco Mujica, se vieron y votaron las seguidas por:

Rosa Reyes Flores, sobre inventarios de bienes dejados por doña Julia Reyes Flores: confirmaron el auto apelado. — 1955-56. — 3er. Juzgado.

Vicente Gutiérrez con Manuel Citlóniz Óberti y otra, sobre nulidad de escritura: confirmaron los autos apelados. — 2481-56. — 3er. Juzg.

Herminia Martínez con Carlos Martínez, sobre división y partición, confirmaron la sentencia apelada — 1999-56. — 2º Juzgado.

Dante Federici con Guillermo Ramírez, sobre pago de arrendamientos: confirmaron la sentencia apelada. — 2471-56. — 6º Juzgado.

Vicente Gutiérrez con Manuel Citlóniz Oberti y otra, sobre nulidad y falsedad de documento: confirmaron el auto apelado. — 2505-56 — 3er. Juzgado.

Vicente Gutiérrez con Manuel Citlóniz Oberti y otra, sobre nulidad de escritura: confirmaron el auto apelado. — 2508-56.—3er. Juzg.

Vicente Gutiérrez con Manuel Citlóniz Oberti y otra, sobre tacha de carta: declararon insubsistente el auto apelado. — 2514-56. — 3er. Juzgado.

Augusto C. Sierra Chamané con Demetrio Miranda, sobre nulidad de contrato: confirmaron la sentencia apelada. — 1423-54.—5º Juzgado.

Felícita Guillermina Ch. de Jaramillo con Ministerio Fiscal, sobre declaratoria de herederos: revocaron el auto apelado. — 2054-56. — 5º Juzgado.

TERCERA SALA

Con los señores García Rada, Eguren y Portocarrero, se vieron y votaron las seguidas por:

María de Silva con Julio Silva y otro, sobre prorrateo de alimentos: confirmaron el auto apelado — 2203-56. — Canta.

Luis Canessa con Eduardo Colmenares, sobre cantidad de soles; confirmaron el auto apelado. — 2185-56. — 3er. Juzgado.

Gregorio Titinger con Gerardo Galván, sobre cantidad de soles: confirmaron la sentencia apelada. — 2300-56. — 3er. Juzgado.

Guillermo Rendón con Nicolás Gordillo y otro, sobre tercería: confirmaron el auto apelado. — 28540 56. — 2º Juzgado.

Carlos Conturier con Oscar Dammert, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado. — 2525-56. — 4º Juzgado.

Carlos Guglielmino con Establecimientos Pedro P. Díaz, sobre aviso de despedida: confirmaron la sentencia que declara fundada la demanda. — 2355-56. — 5º Juzg.

Carlos Galiano con Guillermo Torres, sobre aviso de despedida: confirmaron la sentencia que declara fundada la demanda. —2410 -56. — 4º Juzgado.

Carlos A. Flores con Rafael Segovia, sobre cantidad de soles: confirmaron la sentencia que declara fundada la demanda.—2086-56. — 2º Juzgado.

Alberto Cortez con Bienses Boy Dávila, sobre cantidad de soles. confirmaron el auto apelado. — 2547 -56 —4º Juzgado.

Darío Cedrón con Nélida de Luján, sobre aviso de despedida: confirmaron el auto apelado. — 2569 -56. — 4º Juzgado.

Virgilio Gardella con Juan Chong, sobre desahucio; confirmaron el auto apelado.—2505-56.- Callao.

Raquel de Francesqui con Sixto Gonzáles, sobre aviso de despedida: confirmaron el auto apelado. — 2509-56. — Callao.

Juan A. Lenz con Ricardo Becerra, sobre aviso de despedida: confirmaron la sentencia que declara fundada la demanda.—2154-56. — 5º Juzgado.

Alfredo Vidal con Cía. Nacional de Tranvías, sobre indemnización: confirmaron el auto apelado. — 2209-56.

Margarita de Sivori con Abraham Torrilla, sobre desahucio: confirmaron la sentencia que declara fundada la demanda.—2357-56. — 2º Juzgado.

Mariano Montes con Pedro Abad, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado.—2662-56— 5º Juzgado.

Corporación Comercial Sud-Americana con José L. Boggio, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado.—2665-56.—5º Juzg.

Cartonería San Francisco con Manuel Lozano, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado. — 2637-56 —4º Juzgado.

Luzmila de Duffo con Eduardo Masías, sobre desahucio: confirmaron el auto apelado.—2640-56. — 6º Juzgado.

Fernando Campos con María de Reinstein, sobre desahucio: confirmaron el auto apelado.—2638-56. — 4º Juzgado.

Orestes Maltese con Carlos Noriega, sobre cantidad de soles: pidieron autos. — 2870-56. — 1er. Juzgado.

Luis Valcárcel con Félix Seminario, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado. — 2724-56. — 7º Juzgado.

Lizandro Guillén con Alejandro Valderrama, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado. — [illegible] — 4º Juzgado.

Enrique Arroyo con Josefina de Valerio, sobre reconocimiento: confirmaron el auto apelado. — 2701-56. — 1er. Juzgado.

Cía. de Seguros La Fénix Peruana con Leonidas Villalba, sobre reconocimiento: confirmaron el auto apelado. — 2702-56. — 3er. Juzg.

Blanca Gil con Sara Velásquez, sobre cantidad de soles; incidente de embargo: confirmaron el auto apelado. — 2706-56. — 7º Juzgado.

Blanca Gil con Sara Velásquez sobre cantidad de soles: confirmaron el auto apelado. — 2707-56. — 7º Juzgado.

Eliades Quispe con Celso Quispe, sobre división y partición: confirmaron el auto apelado. — 2230-56. — 4º Juzgado.

Con los señores Bueno de la Puente, Vivanco Mujica y Vásquez de Velasco, se vió y votó la seguida por:

Moisés Yauli con Juana Evangelista Ramírez, sobre exclusión: confirmaron la sentencia. — 1947-56. — Chancay.

1er. TRIBUNAL CORRECCIONAL

Con los señores Cebreros, Vásquez de Velasco y Linares, se vieron las seguidas contra:

Quinto Menéndez Cárdenas, por delito de lesiones: declararon prescrita la acción penal y al archivo. — 851-50. — 4º Juzg.

Armando y Gerardo Alcorta Morey, por delito de estafa en agravio de Juana Gutiérrez Rodríguez: la declararon prescrita y al archivo. — 231-49. — 1er. Juzg.

Víctor Marroquín Méndez por delito contra la vida por negligencia: la declararon prescrita y al archivo. — 379-48. — 5º Juzgado.

Audiencia pública contra Enrique Garagay León, Francisco Neyra Vinatea y Juan Uchida Meura, por delito contra el patrimonio. Se leyeron los informes de ley e instructiva del acusado Garagay, a quien se interrogó, así como a los demás acusados, prosiguiendo la lectura del proceso. Director del debate el señor Cebreros. — 414-53. — 4º Juzgado.

Con los señores Cebreros, Vivanco Mujica y Vásquez de Velasco:

Audiencia privada contra Esteban Ramírez Casas, por delito contra el honor sexual. Se leyeron los informes de ley e instructiva del acusada, a quien se interrogó y a las piezas del proceso. Director del debate el señor Cebreros. — 833-56

Audiencia pública contra Severa Lacanas, por delito de homicidio en agravio de Julca Fabián. Se leyó la instructiva del acusado. Director del debate el señor Linares.—486-53.

2do. TRIBUNAL CORRECCIONAL

Con los señores Alarcón, Pazador y Borja García, se vieron las seguidas contra:

Blas Valeriano Ferrer, por delitos de violación y seducción: declararon que procede el juicio oral; mandaron se dé cuenta oportunamente. — 238-55. — Cañete.

Ezequiel Monteblanco Azcona, por delito de tentativa de robo: procede el juicio oral y mandaron dar cuenta oportunamente. — 709-55. — 4º Juzgado.

José Palominos Villegas, por delito de lesiones: declararon prescrita la acción penal y al archivo. — 514-48. — 4º Juzgado.

Continuó la audiencia pública contra Miguel Cueva Gallo, por delito de lesiones. Informó el abogado defensor.—Director del debate el señor Borja García. — 775-56. — 3er. Juzgado.

Continuó la audiencia privada contra Eduardo Tello Caro, por delito contra el honor sexual. Terminó la lectura del proceso. Acusó el señor Fiscal doctor Teófilo Ibarra e informó el defensor. Director del debate el señor Borja García. — 628-56. — 3er. Juzgado.

Continuó la audiencia pública contra Teresa Velásquez Suárez, por delito contra el patrimonio. Se dió lectura a la sentencia que lo condena a seis años de prisión. Director del debate el señor Borja García.—767-56. —1er. Juzg.

3er. TRIBUNAL CORRECCIONAL

Con los señores Santa Gadea, Merina Reyna y Torres, se vieron les seguidas contra:

Julio La Rosa Gonzáles, por delitos contra el patrimonio: audiencia el 10 del presente a las tres p. m. — 950-56 — 3er. Juzgado.

Rafael Tarazona y otros, por delito de corrupción: procede el juicio oral. — 613-56.—1er. Juzg.

José del Carmen Rodríguez, por delito contra el pudor: audiencia el 7 del presente a las 3 p.m. — 998-49. — 4º Juzg.

Pedro Abrahanson Pérez, por delito de corrupción: declararon que procede el juicio oral. — 201-56 — 3er. Juzgado.

Audiencia privada contra Mazlioso Castillo Zorrilla, por delito contra el honor sexual. Se leyeron los informes de ley e instructiva del acusado, a quien se examinó y a las piezas del proceso. Acusó el señor Fiscal doctor Palacios e informó el defensor. Director del debate el señor Torres. — 537-56. — 3er. Juzg.